

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-1801 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Someter al trámite de audiencia e información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Orden por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia".

Segundo.- El texto completo del citado proyecto podrá consultarse en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicado en la calle General Dávila, nº 87, 4ª planta, de Santander, así como en el portal web "Cantabria Participa" (<http://participacion.cantabria.es>).

Tercero.- Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, podrán ser presentadas a través del portal Cantabria Participa, en el que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es>.

Santander, 1 de marzo de 2021.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Antonia de la Mora.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 46

Orden/..../2021, de de por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.

El Decreto 33/2012, de 26 junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, constituye el marco regulador para fijar los precios públicos prestados en el Sistema Público de Servicios Sociales, constituido por centros y servicios de titularidad pública y privada concertada.

Mediante Orden UMA/13/2019, de 14 de marzo, se fijaron los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención de personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto, que determina que la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Como consecuencia de la Orden/..../2021, de de, por la que se regulan los requisitos estructurales, funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria se modifican los requisitos funcionales de los centros, destacando la nueva exigencia de intensidad de personal de atención directa de forma unificada para todos los grados de dependencia, incluyendo la atención socio sanitaria, por lo que resulta necesario adecuar los precios públicos a esa nueva regulación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, previo informe favorable de la Consejería de Economía,

DISPONGO

Artículo Único. Objeto.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 33/2012, de 26 junio, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, conforme al Anexo a esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Delegación de la gestión y liquidación del precio público

Se delega en la entidad prestadora del servicio la gestión y liquidación de la aportación de las personas usuarias. El precio público máximo a satisfacer por cada persona usuaria será establecido mediante Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en base a la normativa correspondiente.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 46

Estas cantidades se considerarán parte del pago del servicio prestado y se deducirán de la cuantía a abonar por el ICASS en base a los convenios y conciertos de reserva y ocupación de plazas o por los servicios prestados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa

Queda derogada la Orden UMA/13/2019, de 14 de marzo, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normas de desarrollo

Se faculta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de de 2021.

Santander, de de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 46

ANEXO

Los precios públicos máximos que serán exigibles para todos los servicios por día, incluidos todos los conceptos, para cada uno de los servicios, con excepción del servicio de ayuda a domicilio y el servicio de comida a domicilio, son los que a continuación se relacionan, en función de su tipología:

Servicios		Servicios/Plazas personas dependientes y/o socio-sanitarias	
Personas mayores y personas con discapacidad	Prestación económica vinculada al transporte	10,22 €/día	
	Ayuda a domicilio	14,50 €/h	
	Teleasistencia	Con unidad móvil	1,05 €/día (máx.31,50 €/mes)
		Sin unidad móvil	0,68 €/día (máx.20,50 €/mes)
	Comida a domicilio	6,50 €/servicio	
	Vivienda tutelada	55,02 €/día	
	Alojamiento supervisado	40,74€/día	
Centro de noche	26,91 €/noche		
Personas Mayores	Residencia	59,76 €/día	
	Centro de día	39,49 €/día	
Personas con discapacidad física	Residencia 24 h	71,18 €/día	
	Residencia atención básica	65,13 €/día	
	Centro de día	68,39 €/día	
Personas con discapacidad intelectual	Residencia 24 h	65,01 €/día	
	Residencia de atención básica	52,70 €/día	
	Centro de día	54,81 €/día	
	Centro ocupacional	33,75 €/día	
Personas con discapacidad por enfermedad mental	Resid 24 h. Régimen cerrado	Trastornos graves de la conducta	137,46 €/día
		Cumplimiento de medidas judiciales o ttos específicos que requieran autorización judicial	137,46 €/día
	Resid 24 h. Régimen abierto	Trastorno mental grave con altos cuidados	79,00 €/día
		Trastorno mental grave en situación estable	68,71 €/día
		Unidad psicogeríátrica	80,26 €/día
	Residencia atención básica	52,70 €/día	
	Centro ocupacional	33,75 €/día	
Centro rehabilitación psicosocial	33,75 €/día		

2021/1801

CVE-2021-1801